



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968

Ciudad de México, a 10 JUL 2018

**LAE. CARLOS BERNARDO GUTIÉRREZ NAVARRO**  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ZACATECAS  
VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA NÚM. 301  
ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98600  
GUADALUPE, ZACATECAS  
TEL. (492) 923 9416 EXT. 69000  
**PRESENTE**

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**), correspondiente al proyecto denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, municipio de Saín Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700**", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por el **Centro SCT Zacatecas**, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en los Municipios de Río Grande y Saín Alto, en el estado de Zacatecas, y

**RESULTANDO:**

- I. Que el 15 de diciembre de 2017, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el Oficio No. CSCT-6.31.410.801/2017 de fecha 21 de noviembre del mismo año, mediante el cual el **promovente** ingresó la **MIA-R** del **proyecto**, para su correspondiente análisis y resolución en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **32ZA2017V0049**.
- II. Que el 20 de diciembre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA anuncio en su Gaceta Ecológica en su PUBLICACIÓN N° DGIRA/068/17, Año XV y en la página electrónica del portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), durante el período comprendido del 14 al

*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saín Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas  
Página 1 de 30

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04968**

19 de diciembre de 2018 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

- III. Que el 15 de enero de 2018, fue recibido en esta DGIRA el Oficio No. CSCT-6.31.410.002/2018 de fecha 08 de enero del mismo año, a través del cual el **promoviente** ingresó la página original del Periódico denominado "**Imagen**", sección Seguridad, primera página, de fecha 09 de enero de 2018, en el cual se realizó la publicación del extracto del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- IV. Que el 17 de enero de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental, sito en Av. Central # 300, Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal de la SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V. Que el 19 y 26 de febrero de 2018, esta DGIRA solicitó la opinión técnica sobre el desarrollo del **proyecto** a las siguientes instancias:

Instancia	Oficio No.
Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).	SGPA/DGIRA/DG/01225
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).	SGPA/DGIRA/DG/01372

- VI. Que el 27 de febrero de 2018, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01376, esta DGIRA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó al **promoviente** información adicional de la **MIA-R** para continuar con el PEIA del **proyecto**, suspendiendo la evaluación del mismo hasta que esta Unidad Administrativa contará con dicha información o al término de **sesenta (60) días**, habiéndolo recibido el 02 de marzo del mismo año.

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."

Centro SCT Zacatecas

Página 2 de 30



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968

- VII. Que el 07 de marzo 2018, se recibió en esta DGIRA el Oficio No. B00.7.02.-054 de fecha 05 del mismo mes y año, mediante el cual la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto al **proyecto**.
- VIII. Que el 02 de abril de 2018, se recibió en esta DGIRA el Oficio No. DG-0424/2018 de fecha 22 de marzo del mismo año, mediante el cual la CONAFOR emitió opinión técnica respecto al **proyecto**.
- IX. Que el 11 de junio de 2018, se recibió en esta DGIRA el Oficio No. CSCT-6.31.410.178/2018 de fecha 22 de marzo de 2017, a través del cual el **promoviente** ingresó la información adicional y referenciada en el Resultando VI del presente oficio.

## CONSIDERANDO:

### Generales

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30, 35 párrafos primero, segundo y último, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y III, 5 incisos B) y O), 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 21, 37, 38, 44 y 45 del REIA; 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT<sup>1</sup>.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por tratarse de la modernización de un camino existente considerado como vía general de comunicación que requerirá de la remoción de vegetación secundaria de matorral crasicaulé que propicia el cambio de uso de suelo en áreas forestales, de acuerdo con lo dispuesto por los

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas

Página 3 de 30

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968

artículos 1 y 2, fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28, fracciones I y VII de la LGEEPA y 5, incisos B) y O) de su REIA.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 fracción I del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN N° DGIRA/069/17, Año XV de la Gaceta Ecológica del 20 de diciembre de 2017, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta

Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."

Centro SCT Zacatecas

Página 4 de 30



**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968**

Pública feneció el 19 de enero de 2018 y durante el período del 08 de enero al 19 de enero de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

- Que tal y como lo dispone el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA procede a analizar que la **MIA-R** e información adicional presentada, se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 13 del REIA en los siguientes términos.

**Descripción de las obras y actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.**

- Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R** y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste en la modernización de un camino en operación tipo "brecha" de terracería a un camino tipo "C", con una longitud de 3.2 km, que inicia en el km 6+500 y terminará en el km 9+700, cuyo trazo abarca los Municipios de Río Grande y Saint Alto, en el Estado de Zacatecas, con las siguientes especificaciones:

Concepto	Camino Actual	Proyecto
Tipo de camino	Tipo brecha	Tipo "C"
Longitud total	3.2 km	3.2 km
Ancho de calzada	variable	7 m
Velocidad de proyecto	00 km/h	80 km/h
No. de carriles	2	2
Derecho de vía	40 m	40 m

Las coordenadas UTM del trazo del **proyecto**, son las siguientes:

Coordenadas UTM					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	672635.33	2628969.8	20	672700.5	2628839
2	672673.86	2628892.53	21	672749.3	2628730.7
3	672700.5	2628839	22	672780.3	2628647.1
4	672832.4	2628451	23	672832.4	2628451

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."

Centro SCT Zacatecas

Página 5 de 30

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04968

Coordenadas UTM					
No.	X	Y	No.	X	Y
5	672859.7	2628215.1	24	672855.1	2628289.2
6	672849.5	2627972.9	25	672859.7	2628215.1
7	672842.3	2627913.6	26	672860.5	2628130.9
8	672793.6	2627513.9	27	672849.5	2627972.9
9	672762.9	2627261.8	28	672842.3	2627913.6
10	672716.8	2626768	29	672793.6	2627513.9
11	672683.7	2626520.1	30	672762.9	2627261.8
12	672660.6	2626346.9	31	672716.8	2626768
13	672651.6	2626272.2	32	672683.7	2626520.1
14	672621.5	2626024	33	672660.6	2626346.9
15	672613.9	2625961.9	34	672651.6	2626272.2
16	672606.4	2625899.9	35	672621.5	2626024
17	672596.2	2625826.1	36	672613.9	2625961.9
18	672635.3	2628969.8	37	672606.4	2625899.9
19	672673.8	2628892.5	38	672596.2	2625826.1

De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** y con base en las dimensiones del **proyecto**, el cual cuenta con una longitud total de 3.2 km y un derecho de vía de 40 m, se tiene una superficie total de 12.8 ha.

Conforme a lo manifestado por el **promoviente** en la **MIA-R** e información adicional, el **proyecto** contempla 3 obras de drenaje menor y 3 obras de alivio que cruzan el tramo de carretera, mismas que se describen a continuación:

OBRAS DE DRENAJE				
Coordenadas UTM		Tipo de Obra	Dimensiones (m)	Observaciones
X	Y			
672742	2628714	Losa de Concreto	4.0 x 4.0 m	Losa sobre mampostería
672800	2628576	Alcantarilla	2.0 x 1.0 m	Alcantarilla
672831	2628444	Losa de Concreto	4.0 x 1.5 m	Losa sobre mampostería
672820	2627712	Alivio	3.0 x 1.5 m	Alcantarilla
672739	2626997	Alivio	2.0 x 1.0 m	Alcantarilla
672658	2626322	Alivio	2.0 x 1.0 m	Alcantarilla

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."

Centro SCT Zacatecas

Página 6 de 30



El **promovente** manifiesta que dentro de las obras y actividades complementarias que se realizarán en el **proyecto**, se contempla la construcción de un bordillo, 2 cunetas y un lavadero, mismas que se describen a continuación:

OBRAS COMPLEMENTARIAS				
Coordenadas UTM		Kilometraje	Dimensiones	Observaciones
X	y			
672820	2627712	7+800	20 metros al norte por el costado izquierdo en sentido contrario al kilometraje y 20 metros al sur por el costado derecho en sentido del kilometraje con salida a tierras agrícolas.	Cunetas
672739	2626997	8+520.00	20 metros al norte por el costado izquierdo en sentido contrario al kilometraje y 20 metros al sur por el costado derecho en sentido del kilometraje con salida a tierras agrícolas.	Cunetas
672800	2628576	6+928.00	Se construirá solo en una obra de drenaje menor, de derecha a izquierda de los cortes	Bordillo
672658	2626322	9+200.00	Se construirán solo en una de las obras de drenaje menor, ubicadas al sur, ya que la altura del terraplén de la carretera queda elevada a más de dos metros sobre los ceros de la topografía.	Lavadero

Cabe señalar que el **proyecto** requiere de la evaluación de impactos ambientales, derivados del uso de suelo de áreas forestales, ya que el **promovente** manifiesta en la **MIA-R**, que el **proyecto** contempla la remoción de 0.5236 ha de vegetación secundaria de matorral crasicaule, siendo esta vegetación forestal; a continuación, se muestran las coordenadas UTM de ubicación de los trazos donde se realizará la remoción de vegetación:

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saínt Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."

Centro SCT Zacatecas

Página 7 de 30

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04968

Coordenadas UTM de las áreas afectadas por el CUSFT				
Polígono de Afectación	Coordenada de entrada		Coordenada de salida	
	X	Y	X	Y
1	672728	2628785	672776	2826660
2	672821	2628501	672829	2628470
3	672836	2628433	672843	2628391
4	672717	2626772	672651	262663

Asimismo, contempla la instalación de obras temporales, tales como bodegas conformados por casetas rodantes que a la vez sirven de oficinas móviles, patios de maquinarias, sobre el derecho de vía, donde no se presenta vegetación, ni cuerpos y/o escurrimientos de agua naturales. Por otro lado, el **proyecto** no contempla la instalación de campamentos, dormitorios, ya que el personal contratado provendrá de las comunidades vecinas del municipio de Río Grande.

La descripción detallada de la construcción, operación y mantenimiento de las obras del **proyecto**, se presenta en las páginas 20 a la 87 del Capítulo II de la **MIA-R** y en los puntos 1, incisos a), b), y c) de información adicional.

Al respecto, cabe señalar que tal y como quedó establecido en el resultando **VII** del presente oficio, la CONAGUA remitió su opinión técnica respecto al desarrollo del **proyecto**, indicando lo que a continuación transcribe esta DGIRA:

*"A tal respecto, verificando la información digital disponible, correspondiente a la Red Hidrográfica INEGI (1:50,000) que se encuentran el SIATL "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", se observa que con la obra propuesta se afectarán corrientes propiedad nacional a cargo de la CONAGUA, por lo cual el promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte y de la Dirección local Zacatecas, los trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para construcción o modificación de obras en cauces y zonas federales, integrando al expediente técnico del proyecto ejecutivo, que contendrá los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos y geológicos correspondientes al tipo de obra y CONAGUA-01-006, Consesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración completa a la Conagua.*

*Cabe aclarar que dentro de los requisitos para otorgar el permiso de construcción, es indispensable contar con el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, como lo establece el Artículo 21BIS, Fracción III de la Ley de Aguas Nacionales."*

*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas

Página 8 de 30



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04968

Por lo anterior, el **promovente** manifestó en la información adicional que “El proyecto en el kilómetro 6+787 cuza un arroyo reconocido como el zorrillo el cual nace prácticamente en este punto de referencia, ya que lo que aguas arriba ha sido impactado por la apertura de tierras agrícolas, y con las prácticas de rastreo y nivelación con tractores este arroyo prácticamente ha desaparecido, de tal modo que del cruce con el trazo del proyecto con la cárcava de nacimiento del arroyo el zorrillo existe una distancia de 166 metros lo que proporciona un gasto de agua menor al calculado por el sialt (simulador del flujo del agua en cuencas hidrográficas del INEGI de uso cotidiano por el área técnica de la CONAGUA).” Cabe resaltar, que esta DGIRA incorporó al expediente técnico-administrativo de éste, la opinión de la CONAGUA y que es responsabilidad del **promovente** tramitar el permiso para construcción o modificación de obras en causes y zonas federales.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la **MIA-R** presentada, cumple con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracción II de su REIA.

#### Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del **promovente** de incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad regional, la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran el **proyecto** se ubica en los municipios de Río Grande y Saín Alto, se identificó lo siguiente respecto de los instrumentos jurídicos y normativos que le son aplicable:
  - a) Esta DGIRA para determinar si un camino es vía general de comunicación de competencia Federal en la materia, considera lo que establecen los artículos 1 y 2 fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y en vista de que la modernización del camino la realizará la federación a través del **Centro SCT Zacatecas** y por lo tanto con fondos federales, se considera

“Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saín Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700.”

Centro SCT Zacatecas

Página 9 de 30



**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968**

una vía general de comunicación, además requerirá del cambio de uso de suelo en áreas forestales por la remoción de una superficie de 0.5236 ha de vegetación secundaria de matorral crasicaule.

Por lo anterior, el **proyecto** es competencia federal en materia de Impacto Ambiental, ya que se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28, fracciones I y VII de la LGEEPA y 5, incisos B) y O) del REIA.

- b) De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** y como fue corroborado por esta DGIRA mediante un análisis utilizando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)<sup>2</sup>, se constató que el sitio del **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.
- c) La zona donde se ubica el **proyecto** no se encuentra regulada por Programas de Ordenamiento Ecológico locales y/o regionales.
- d) Conforme a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-R** del **proyecto** y al análisis realizado por esta DGIRA, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas.

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el Proyecto
<b>NOM-041-SEMARNAT-2015</b> .- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	<i>“Los vehículos automotrices de consumo gasolina serán revisados y afinados cada 5000 km para evitar emisiones contaminantes a consecuencia de un mal estado mecánico de las unidades.”</i>
<b>NOM-045-SEMARNAT-2006</b> <sup>3</sup> .-Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos	<i>“Los vehículos de consumo diésel serán revisados y afinados cada 100 horas de trabajo y a cada 1000 horas para el servicio mayos para evitar emisiones</i>

<sup>2</sup> Disponible al público en la página de la SEMARNAT:<http://mapas.semarnat.gob.mx/SIGEIA5e5PUBLICO/BOS/Bos.php#>

<sup>3</sup> El 08 de marzo de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana “NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición”, en cuyo artículo TRANSITORIO PRIMERO, quedó establecida que tal Norma, entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700.”*

Centro SCT Zacatecas

Página 10 de 30



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04968

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el Proyecto
	contaminantes a consecuencia de un mal estado mecánico de las unidades.”
<b>NOM-080-SEMARNAT-1994.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	“Los vehículos automotores que operan en la construcción de este camino no contarán con escapes ruidosos ya que estos son propiedad de la empresa contratista y no lo permite por política de calidad y actitud.”
<b>NOM-059-SEMARNAT-2010.</b> Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.	“Se capacitará al personal de la contratista para la captura adecuada de estos animales, así como su trato y el ahuyentamiento con el apoyo del personal ya que son especies de lento desplazamiento.”

De acuerdo con las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y construcción.

Por las razones antes descritas, esta DGIRA no encontró restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**; por lo que, considera que el **promoviente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

**Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.**

- Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro; es decir, primeramente, se debió delimitar el SAR, para posteriormente llevar a cabo una descripción de los componentes abióticos y bióticos que lo integran.

Al respecto, y de acuerdo a lo manifestado por el **promoviente** en la **MIA-R** y la información adicional presentada, el SAR se delimitó en base a los límites de la

Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saínt Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700.”

Centro SCT Zacatecas  
Página 11 de 30

subcuenca hidrológica Bajo Aguanaval, así como criterios topográficos, uso de suelo y factores socioeconómicos regional abarcando, una superficie de 93,156.37 km<sup>2</sup>.

La información más relevante con respecto a los componentes bióticos y abióticos del SAR, se presenta a continuación:

**Hidrología:** El SAR y el **proyecto** se localizan dentro de la Región Hidrológica RH 13 Nazas-Aguanaval, particularmente en la cuenca Río Aguanaval y en la subcuenca Bajo Aguanaval donde se encuentra el **proyecto**. Dentro de la red hidrológica que drena un conjunto de corrientes perennes se enlistan los ríos: Trujillo, río Grande, río de Nieves, río Maravillas, el cual cruza el área de estudio del proyecto, sobresaliendo por su extensión el Río Bolaños.

Las cuencas que conforman dicha región hidrológica junto con la porción del territorio estatal son: Río Aguanaval (16.34%) y Laguna de Mayrán y Viesca, subregión hidrológica Aguanaval, y dentro de la cuenca Río Aguanaval en la porción norte central del Estado de Zacatecas, con una superficie aproximada de 23,447.73 Km<sup>2</sup>.

De acuerdo con la información presentada por el **promoviente**, la RH 36 Nazas-Aguanaval está conformada por dos zonas, una alta de escurrimientos y una baja de acumulación de agua. Esta región hidrológica está formada por una extensa zona cerrada de 116,691.78 km<sup>2</sup> y está ubicada en la parte árida y semiárida del país.

Por otra parte, en relación con el régimen de recarga existe un déficit promedio anual de 580.83 hm<sup>3</sup> entre la extracción (1,378.9 hm<sup>3</sup>) y la recarga (798.07 hm<sup>3</sup>), que equivale a un 42.1 %, lo que clasifica a estos acuíferos sobreexplotados en las Cuencas Centrales del Norte, de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Sustentable de la Naciones Unidas, con un nivel de presión fuerte sobre los recursos hídricos.

**Topografía:** El SAR forma parte de la superficie de Río Grande Sain Alto y su superficie está dividida en dos tipos de terrenos, el 30% es montañoso y el resto es plano. Se considera la cota altitudinal más alta de 2,930msnm y la cota altitudinal más baja 1,790 por ende la inclinación de este terreno se considera alto.

Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Sañt Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."

Centro SCT Zacatecas

Página 12 de 30



**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968**

**Flora:** De acuerdo a lo manifestado por el **promoviente**, el SAR presenta diversos tipos de vegetación y usos de suelo como son: agricultura de riego (0.40%), agricultura de temporal (34.57%), bosque de encino (0.02%), matorral crasicuale (4.97%), pastizal inducido (0.22%), pastizal natural (incluye pastizal- huizachal) (59.80%). De lo anterior, la vegetación que predomina en el SAR es el pastizal natural.

Aunado a lo anterior, las especies que se encontraron de vegetación en el SAR se destacan las siguientes: huizache chino (*Acacia schaffneri*), rosetilla (*Bidens odorata*), tepozán (*Buddleja cordata*), cardenche (*Cylindropuntia imbricata*), oreja de raton (*Dichondra argentea*), hierba del sapo (*Eryngium heterophyllum*), ojo de vivora (*Evolvulus alsinoides*), estrellita (*Galinsoga parviflora*), siempre viva silvestre (*Gomphrena serrata*), sangre de grado (*Jatropha dioica*), zacate lobo (*Lycurus phleoides*), pasto rosado introducido (*Melinis repens*), nopal duraznillo (*Opuntia leucotricha*), nopal cardón (*Opuntia streptacantha*), motita morada (*Pinaropappus roseus*), gordolobo simple (*Pseudognaphalium inornatum*), ojo de pollo (*Sanvitalia procumbens*), buendia (*Sida abutifolia*), hierba de la araña (*Stevia micrantha*), anís de campo (*Tagetes micrantha*), coronilla (*Tridax balbisioides*), hierba de la vibora (*Zornia thymifolia*).

De lo anterior, cabe destacar que no se identificaron especies de flora en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, tanto como en el SAR, como dentro del derecho de vía del **proyecto**.

**Fauna:** Conforme a la información obtenida por el **promoviente**, basada en el método de transecto y foto trampeo realizadas en el SAR como en el eje del **proyecto**, se encontraron 7 especies de mamíferos, 9 de reptiles y 13 de aves, de las cuales se reportaron 6 especies bajo alguna categoría de riesgo (3 en categorial de Protección y 3 Amenazadas) de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, las cuales se muestran a continuación:

Especie	Nombre común	Status NOM-059-SEMARNAT-2010
Cascabel	<i>Crotalus scutulatus</i>	Pr
Lagartija de collar	<i>Crotaphytus collaris</i>	A
Lagarto escorpión	<i>Gerrhonotus liocephalus</i>	Pr

Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."

Centro SCT Zacatecas

Página 13 de 30



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968

Especie	Nombre común	Status NOM-059-SEMARNAT-2010
Culebra real	Lampropeltis getula	A
Coralillo	Micrurus fulvius	Pr
Cincuate o alicante	Pituophis deppei	A

Asimismo, el **promovente** reporta que para el SAR se tienen las siguientes especies: *Canis latrans*, *Conepatus leuconotus*, *Dryadophis regalis*, *Buteo jaicensis*, *Falco plumbez*, *Zenaida asiática*, *Carpodacus sp.*, *Hylo charis*, *Tyto alaba*, *Melanerpes autrons*.

**Diagnóstico del Paisaje:** La calidad paisajística es pobre, debido a que es una zona de tierras agrícolas que van de pendientes suaves del 2% hasta el 15% en las zonas altas, teniéndose un promedio de elevación de 200 metros de la parte más alta a la parte más baja de los cerros, por lo que visualmente lo único que se observa es tierra plana de agricultura que generalmente esta desprovista de vegetación 7 meses (época de estiaje) del año, mientras que el resto de la temporada anual (5 meses) se encuentra cubierta de una superficie formada por el cultivo de frijol desde la siembra hasta la cosecha, donde el paisaje empieza a decolorarse hacia un gris café claro, asimismo se observa pastizal natural con parches de matorral crasicaule, y algunas eminencias como huizaches.

**Tendencias de desarrollo y deterioro de la región:** La calidad ambiental del **proyecto** no presenta alteraciones importantes que hayan causado impactos sinérgicos, debido a que estos impactos causados por las actividades de explotación de recursos naturales renovables y no renovables como son los banco de material, extracción minera de metales; así mismo, el cambio de uso de suelo forestal para agricultura de temporal y el aprovechamiento del pastizal para el apacentamiento de ganado y explotación forestal maderable. El uso de suelo que predomina en el SAR es el pastizal natural, siendo muy localizadas las áreas que conservan vegetación forestal.

La vegetación tanto en el SAR como en el área del **proyecto**, se encuentra actualmente perturbada, debido a las actividades agrícolas y antropogénicas de la zona, como la agricultura y ganadería han generado un proceso de cambio donde todas las condiciones bióticas y abióticas van deteriorándose con el tiempo.

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."

Centro SCT Zacatecas

Página 14 de 30



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promovente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SAR como del área del **proyecto**, tal y como lo reporta el **promovente** en la **MIA-R**, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del sistema ambiental regional y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.**

- Que la fracción V del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la **MIA-R** la identificación y evaluación de los impactos ambientales del SAR, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>4</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, la subsecuente fracción VI prevé sean desarrolladas las medidas preventivas y de mitigación, para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales.

Así las cosas y de acuerdo con lo antes referido, el **promovente** establece que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la realización del **proyecto**, y las respectivas medidas propuestas, son los siguientes:

Impactos ambientales	Medidas de prevención y mitigación
Disminución de la vegetación por el desmonte de 0.5236 ha de vegetación de matorral crasicaule por la realización del proyecto.	El <b>promovente</b> realizará diferentes medidas, tales como: ✓ Programa de reforestación.

<sup>4</sup> La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (<http://www.conabio.gob.mx>), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas  
Página 15 de 30



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04968

Impactos ambientales	Medidas de prevención y mitigación
Pérdida del suelo y alteración a las características físico-químicas del suelo, por la realización del <b>proyecto</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Colocación de botes para el almacenamiento de residuos sólidos</li> <li>✓ Instalación de sanitarios portátiles en los frentes de trabajo.</li> <li>✓ Verificar que los vehículos cumplan con los límites de emisión establecidos en Las NOM's: <b>NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-041-SEMARNAT-2015.</b></li> <li>✓ Capacitación y concientización ambiental a los trabajadores.</li> <li>✓ Programa de rescate y reubicación de flora.</li> <li>✓ Programa de rescate y reubicación de fauna.</li> </ul>
Disminución de la calidad del aire por el desarrollo del <b>proyecto</b> .	
Alteración del hábitat y del paisaje por la realización del <b>proyecto</b> .	
Probable afectación a la fauna, por la realización del <b>proyecto</b> .	

Aunado a lo anterior, el **promoviente** propuso implementar el Plan de Vigilancia Ambiental a través del cual se llevará un registro de la verificación, obtención y validez de la implementación de las diferentes medidas propuestas en la **MIA-R** e información adicional.

Cabe señalar, que de acuerdo con la caracterización y señalamiento de la problemática ambiental en el SAR en cuanto a los impactos ambientales acumulativos y residuales que pudieran generarse por la realización del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, éste identificó que las obras y actividades propias del **proyecto** generarán impactos ambientales acumulativos, respecto a los impactos que están ocurriendo actualmente en el SAR como serían la disminución de la cobertura vegetal, pérdida de suelo y alteración del hábitat, entre otros, lo anterior, dadas las condiciones ambientales del SAR que se encuentran perturbadas; sin embargo, el **promoviente** llevará a cabo una serie de medidas de mitigación y/o compensación para garantizar la conservación de los bienes y servicios que ofrecen los ecosistemas presentes en el SAR, por lo que no se pondrá en riesgo el equilibrio ecológico del SAR, como tampoco se comprometerá la integridad funcional ni rebasará la capacidad de carga de los ecosistemas presentes.

En cuando al programa de reforestación propuesto por el **promoviente**, tal y como quedó establecido en el resultando **VIII** del presente oficio, la CONAFOR remitió su opinión técnica respecto al desarrollo del **proyecto**, indicando lo que a continuación transcribe esta DGIRA:

*Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saínt Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas

Página 16 de 30

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968**

"Al respecto, le comento que una vez revisada la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-R), no contiene un programa de reforestación; únicamente menciona que llevara a cabo un programa de revegetación y reforestación con especies nativas en aquellos caminos y bancos que dejen de tener utilidad para el proyecto.

Por lo anterior, respetuosamente le sugerimos, que previo a la autorización del proyecto se solicite al promovente la elaboración de un "Programa de Restauración Integral" que incluya además de la reforestación, obras de conservación de suelo y agua; así como, labores de protección y exclusión de las áreas restauradas mismas que deberán ubicarse en uno o varios polígonos dentro del "Área de Influencia del Proyecto"; o bien, dentro del "Sistema Ambiental Regional".

Es importante considerar que la totalidad de la superficie involucrada en el proyecto, es de tipo forestal, por lo que también le sugerimos solicitar a la promovente, un mínimo de 15 hectáreas a restaurar.

De lo anterior, esta DGIRA toma en cuenta la opinión emitida por la CONAFOR, por lo que dicha opinión fue anexada al expediente técnico-administrativo instaurado para el **proyecto**.

Por lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la **MIA-R** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte; asimismo, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promovente** en la **MIA-R** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan o minimizan el nivel de impacto ambiental que fue evaluado y que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto** en el SAR, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su REIA.

### **Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.**

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SAR sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."

Centro SCT Zacatecas

Página 17 de 30



partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior y a lo manifestado en la **MIA-R** del **proyecto** evaluado, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, para el cual se menciona que el sitio ya cuenta con un camino existente, por lo tanto los impactos más severos ya fueron generados décadas atrás cuando se llevó a cabo la apertura de esta vialidad generando un cambio de uso de suelo permanente para la superficie que ocupa, por lo que de realizarse el presente no sufrirá de grandes afectaciones por la situación actual en que se encuentra.

Una vez implementado el **proyecto**, sin considerar la aplicación de medidas que permitan mitigar los impactos relativos a las fases de preparación, construcción y operación, se espera que los factores bióticos y abióticos del SAR se verán mermados a corto, mediano y largo plazo, se aumentarían los niveles de contaminación en la zona, aumentaría el atropello o caza de la fauna silvestre del sitio y se incrementaría la erosión o pérdida del suelo.

En el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** y las medidas de mitigación, acordes a los impactos ambientales generados por el mismo, se considera que la calidad del sistema ambiental regional presentará efectos perjudiciales bajos debido a que ejecutará un programa de reforestación, programa de rescate y reubicación de fauna y Programa de rescate y reubicación de fauna.

### **Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.**

11. Que la fracción VIII del artículo 13 del REIA, establece que el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGIRA determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-R**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fue empleada la metodología de transecto para registrar las especies de flora y fauna, y la matriz de Leopold, para determinar la valoración de los impactos ambientales que

*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas

Página 18 de 30

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968

podrían ser generados por el desarrollo del mismo, se presentaron anexos fotográficos, así como planos topográficos, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R** e información adicional, por lo anterior se concluye que el **promoviente** cumple con lo expuesto en la fracción VIII del artículo 13 del REIA.

### Análisis Técnico.

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, derivado de lo establecido en los Considerandos **6** a **11** del presente oficio, esta DGIRA sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) El sitio donde se ubicará el **proyecto** no se encuentra regulado por algún Programa de Ordenamiento Ecológico o Programa de Desarrollo Urbano, ni cruza o colinda con algún área natural protegida de carácter federal, estatal y/o municipal, tal y como quedó plasmado en el Considerando **7** del presente oficio.
- b) El **proyecto** se desarrollará sobre un camino en operación e implicará la remoción de una superficie de 0.5236 ha de vegetación secundaria de matorral crasicaule, por lo que el **promoviente** implementará entre sus medidas de mitigación un Programa de reforestación sobre el derecho de vía, entre otras acciones.
- c) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió de la base de que el mismo se pretende desarrollar en un área afectada por las actividades antrópicas, tales como actividades agropecuarias, lo cual ha alterado la estructura y función de los ecosistemas existentes.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Altó, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centra, SCT Zacatecas

Página 19 de 30

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968

- d) Se detectaron 6 especies de fauna silvestre dentro del SAR como en el eje del **proyecto**, que se encuentran enlistadas con alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, para lo cual el **promoviente** propone que se capacita al personal para la captura, manejo y el ahuyentamiento de estas.
- e) El desarrollo del **proyecto** consiste en la modernización de un camino en operación tipo "brecha" de terracería a un camino tipo "C", con una longitud de 3.2 km, mediante el cual se pretende mejorar sustancialmente las condiciones de seguridad para el tránsito de vehículos de un corredor de vocación agrícola y pecuaria en los municipios de Río grande y Sain Alto.
- f) Es importante destacar que la modernización del camino no afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de los recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto** no se sobrepasará en ningún momento la capacidad de carga del ecosistema, considerando que el SAR involucrado presenta afectación.

De acuerdo con lo anterior, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a los mismos, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de los elementos que en su conjunto forman las características ambientales particulares del trazo en el que se ubica el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-R**, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o corrección señaladas en la **MIA-R**, así como lo establecido en la presente resolución, minimizando las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera suscitar.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saínt Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas  
Página 20 de 30



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04968

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XI, 15 fracciones II, IV, XI, XII, 28, párrafo primero, fracciones I y VII, 34 primer y tercer párrafos fracción I, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II, penúltimo y último, y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1 y 2, fracción I inciso c) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 3 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y O), 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45 primer párrafo, fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II, y 52 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II; en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y normas complementarias, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, por lo que respecta al ámbito federal correspondiente a una vía general de comunicación que contempla el cambio de uso de suelo en áreas forestales, objeto de su evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.** - La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado **"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, municipio de Saín Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700"**, así como del impacto ambiental derivado del cambio de uso de suelo en una superficie de 0.5236 ha de vegetación secundaria de matorral crasicaule, con pretendida ubicación en los Municipios de Río Grande y Saín Alto, en el Estado de Zacatecas.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saín Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas

Página 21 de 30



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04968

Las características y coordenadas del **proyecto** en evaluación se indican en el Considerando **6** del presente oficio resolutivo, y de manera detallada en el Capítulo II de la **MIA-R** e información adicional.

**SEGUNDO.** - La presente autorización tendrá una vigencia de **2 (años)** para las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-R**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.** - La presente resolución se emite en referencia a los impactos ambientales de las actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio, así como a lo correspondiente a la evaluación de los impactos ambientales, derivados por el cambio de

*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas

Página 22 de 30

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968**

uso de suelo (la remoción de vegetación secundaria de matorral crasicaule, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracción VII, de la LGEEPA y 5, inciso O), de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En este sentido, de acuerdo con lo que establecen los artículos 58, fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente resolución no exime al **promoviente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de esta Subsecretaría.

**CUARTO.** - De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

**QUINTO.** - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

**SEXTO.** - El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saínt Altó, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas

Página 23 de 30

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite COMEFER SEMARNAT-04-005 *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Aguascalientes, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

**SÉPTIMO:** - El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**OCTAVO.** - De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que la operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R** y anexos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

### CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."

Centro SCT Zacatecas

Página 24 de 30

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04968

III, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

- De conformidad con lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y según lo indicado por el **promovente** en la **MIA-R**, en el **proyecto** se detectaron 6 especies de fauna silvestre en el SAR y en el eje del **proyecto** enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo referido en el Considerando **8** del presente oficio; por lo anterior, el **promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto; una vez validada, el **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R** por el **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** así como en la información adicional del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

*Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas

Página 25 de 30

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968

3. Presentar a esta DGIRA dentro de un plazo de **3 (tres) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, los protocolos de los siguientes programas propuestos por el **promovente**:

- Programa de rescate y reubicación de flora.
- Programa de rescate y reubicación de fauna.

Las propuestas deberán contar con la siguiente información y demás que el **promovente** considere:

- Objetivos y alcances.
- Caracterización y diagnóstico.
- Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de rescate y reubicación, de conservación y mantenimiento).
- Los parámetros a considerar para dar seguimiento al programa o acción y las técnicas de análisis de los resultados, interpretación de los resultados, medidas correctivas, entre otros.
- Indicadores ambientales que permitan llevar a cabo el monitoreo de la eficiencia de la medida.
- Acciones de seguimiento.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.
- Formato de las fichas técnicas y/o bitácora ambiental para el registro del seguimiento de las medidas.

El **promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dichos programas, una vez aprobados, deberá ejecutarlos e ingresar en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio.

4. Presentar a esta DGIRA dentro de un plazo de **3 (tres) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, la propuesta del **Programa**

*Manifiestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saínt Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas

Página 26 de 30

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968**

**reforestación** que incluya los siguientes aspectos, además de los considerados por el **promovente**:

- Objetivos y alcances.
- Caracterización y diagnóstico.
- Ubicación de las superficies a revegetar y reforestar, especificando los criterios ambientales empleados para su selección. Presentar un plano con imágenes satelitales identificando los polígonos y superficies sujetos a dicho programa y/o acciones.
- Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo, de manejo, de protección, etc.).
- Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
- Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de este programa y/o acciones.
- Acciones de monitoreo y seguimiento.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.
- Realizar en coordinación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), las acciones de reforestación con especies nativas señaladas en el presente programa.

El **promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dicho Programa, una vez aprobado deberá ejecutarlo e ingresar en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio.

5. Presentar a esta DGIRA dentro de un plazo de **3 (tres) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, la propuesta de un **Plan de Vigilancia Ambiental**, que incluya los siguientes aspectos, además de los considerados por el **promovente**:

*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas

Página 27 de 30

Oficio No. SGPÁ/DGIRA/DG/04968

- Objetivos y alcances.
- Caracterización y diagnóstico.
- Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo, de manejo, de protección, etc.).
- Acciones de monitoreo y seguimiento.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.
- Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.

El **promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dicho Programa, una vez aprobado deberá ejecutarlo e ingresar en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio.

**NOVENO.** - El **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que ella misma propuso en la **MIA-R**. Dicho informe deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación y de construcción de las obras. El primer informe será presentado **un (1) mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **cinco (5) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base la fecha de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

**DÉCIMO.** - El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."

Centro SCT Zacatecas  
Página 28 de 30

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04968**

terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.** - La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a esta Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDO.** - El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-R** presentada e información adicional.

**DECIMOTERCERO.** - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.

**DECIMOCUARTO.** - El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R** e información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.** - Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saint Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas

Página 29 de 30

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04968

**DECIMOSEXTO.** - Notificar el presente de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA, al **LAE. Carlos Bernardo Gutiérrez Navarro** en su carácter de Director General del **Centro SCT Zacatecas** en el domicilio señalado para tales efectos.

**ATENTAMENTE**

*"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/4751 de fecha 03 de julio del 2018, se firma el presente para efectos legales y administrativos a que haya lugar."*

**LA DIRECTORA DE ÁREA**  
**GEOG. MARIA DEL CARMEN CARACHEO RANGEL**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".*

C.c.p. Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Correo electrónico: marthagrivas@semarnat.gob.mx. - Presente.  
C.P. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas. Dirección: Circuito Cerro del Gato No. 1900, Ciudad Administrativa, C.P. 1900, Zacatecas, Zacatecas. - Teléfono: (492) 491 5000.- Presente.  
Ing. Julio Cesar Ramírez López, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Río Grande. Dirección: Calle Constitución No. 36, Col. Centro, C.P. 98420, Río Grande, Zacatecas. - Teléfono: (498) 982 0454.  
C. José Ángel Zamora Flores, Presidente Municipal del Municipio de Saín Alto. Dirección: Calle Constitución No. 6, Saín Alto, C.P. 99130, Zacatecas. - Teléfono: (498) 934 01 97.  
Dr. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. Correo electrónico: gharoprocurador@profepa.gob.mx.-Presente.  
Biól. Ignacio Millán Tovar, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA. Correo electrónico: imillan@profepa.gob.mx. - Presente.  
Ing. Salvador Arturo Beltrán Retis, Director General de la CONAFOR. Correo electrónico: arturo.beltran@conafor.gob.mx.- Presente.  
Mtro. Alfredo Ocón Gutiérrez, Gerente de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la CONAGUA. Correo electrónico: alfredo.ocon@conagua.gob.mx. - Presente.  
Ing. Julio César Nava de la Riva. - Delegado de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas. - Correo electrónico: delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx. Presente.  
Ing. María del Rocío Salinas Godoy. - Delegada de la PROFEPA en el estado de Zacatecas. - Correo electrónico: rsalinasg@profepa.gob.mx. Presente.  
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**SINAT: Consecutivo: 32ZA2017V0049-4.****DGIRA's: 1800256, 1802053, 1802828, 1805150 y 1805899.****No. exp. 32ZA2017V0049.****MCCR/GSL/GMF**

*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional Construcción Camino Tipo C Colonia Progreso municipio de Río Grande a Nicolás Bravo, Municipio de Saín Alto, Zacatecas tramo del km. 6+500 al km. 9+700."*

Centro SCT Zacatecas

Página 30 de 30